El corregidor de la ciudad de murcia dixo a la villa
por la venta de los baldios montes yerbas y
breba de los que por quatro mill reales que a de aber
su mag.d se hizo y oy dho dia a representado
el dho lic.do don antonio carreño roca el prebilegio
y merced de las dhas yerbas y baldios que [illegible]
[illegible] que se pudan dar [illegible] de
montes baldios y se guarde el uso acostumbrado
en las aguas [illegible] vender su
mag.d el offo de alcalde de aguas y otras gracias
y el auto acordado del consejo y junta de millones
en que se acopia a la villa por seis años a [illegible]
dos mill y quinientos rs por mayor que se a de
sentar si la postura que ay [illegible] por mayor
[illegible] pasando y re
[illegible] la villa
[illegible] y a bien
[illegible] el dho prebilegio
postura y auto acordado y entendido por
[illegible] que en trasla
do del prebilegio en este libro se a cuerdos y
[illegible] y arca de
[illegible] demas pre
vilegios y se guarde y cumpla lo que su mag.d
a [illegible] dido que lo [illegible] forma

Que se [illegible] como
la villa de [illegible] los dos repartimientos
de quinze mill reales cada uno de plata
y bellon de por mitad del año pasado de mill
[illegible] quarenta y [illegible] de quarenta
y seis menos lo que [illegible] an
pagado y [illegible] del primero del año pasado
[illegible] de don [illegible] lopez [illegible]
[illegible] y no se cobran y se esperan
executores costas y salarios [illegible]
se an ausado del primero y conbiene se haga
la cobrança con toda brebedad para lo qual
acordaron por si y los demas [illegible]
[illegible] de concejo [illegible] y señalar
para que haga la dha cobrança de bellon y plata

de la compra de los baldios

de la plata y bellon